

aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1960 por la que se concede a «Minas de Almagrera, S. A.», una prórroga durante cinco años de los beneficios que viene disfrutando como empresa de «interés nacional».*

Imos. Sres.: La Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», se ha dirigido al Ministerio de Industria en solicitud de prórroga, durante un periodo de cinco años, de los beneficios que por ser de «interés nacional», y en aplicación de la Ley de 24 de octubre de 1939, se le concedieron por Decreto de 13 de noviembre de 1944;

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Minas y Combustibles y comprobada la conveniencia para la economía nacional de la recuperación del plomo contenido en las escobreras de la sierra de Gádor, que la expresada Empresa proyecta beneficiar,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión del día de la fecha, y en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939, ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», por el Decreto de 13 de noviembre de 1944, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes y año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

PLANELL

Imos. Sres. Director general de Minas y Combustibles y Presidente del Consejo de Administración de la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.»

*ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 153, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1957, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la Orden del Ministerio de Industria de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a «Laboratorios Coca, S. A.», con el número trescientos catorce mil treinta y tres, la marca «Cocacor», para distinguir productos químicos en general, preparados y especialidades farmacéuticas de todas clases, medicamentos, sueros y vacunas, concesión que declaramos nula sin valor ni efecto alguno y sin que haya lugar

a imposición de costas en este pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 16 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.858, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1946, se ha dictado, con fecha 27 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Sociedad «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, concesionaria de la marca número ciento setenta y tres mil setecientos sesenta y seis, «Pentavit B. Fort Midy», a favor de la «Société d'Etudes de Recherches et Applications Scientifiques et Médicales», debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Orden impugnada, así como el registro de la citada marca internacional que en dicha disposición se concede.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 8.654, interpuesto por «F. Hoffman La Roche & Cie., S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.654, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «F. Hoffmann La Roche & Cie., S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1957, se ha dictado, con fecha 7 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Orden del Ministerio de Industria de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a «Alter, S. A.», con el número trescientos catorce mil quinientos cuarenta, la marca «Altecozym», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes (clase cuarenta del Nomenclador oficial), Orden que revocamos, declarando anulada dicha marca, sin ningún valor ni efecto y sin que haya lugar a imposición de costas.